



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO MANDATO INICIATIVA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBIENTAL, COMUNA DE ARICA”, Código BIP 30400725-0 Y DESIGNA ANALISTA QUE INDICA.

VISTOS:

1. Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 11 de noviembre de 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBIENTAL, COMUNA DE ARICA”, CÓDIGO BIP 30400725-0.**
2. Resolución Afecta N° 77, de fecha 25 de Abril de 2016, que Aprueba Formato Tipo de Convenio Mandato sobre proyectos de inversión obras civiles, cursada con alcance por la Contraloría General de la República mediante Ord. N° 039589, de fecha 27 de Mayo de 2016.
3. Certificado N° 198/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formalizar la celebración del Convenio Mandato individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
2. Que dicho Convenio Mandato se encuentra redactado conforme al Formato Tipo aprobado mediante Resolución Afecta N° 77, signada en el numeral 2 de los Vistos, debido a lo cual el presente acto administrativo se encuentra Exento de Toma de Razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, punto 12.10, letra b), del Párrafo III, del Título I, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato de fecha 11 de noviembre de 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBIENTAL, COMUNA DE ARICA”, CÓDIGO BIP 30400725-0.**
2. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8, inciso 3°, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

CONVENIO MANDATO
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, OBRAS CIVILES
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
SERVICIO DE SALUD ARICA
“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBIENTAL, COMUNA DE ARICA”, CÓDIGO BIP 30400725-0.

En Arica, a 11 de noviembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** representado por su Gobernador Regional, don Jorge Díaz Ibarra, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente “Gobierno Regional de Arica y Parinacota” o “GORE”, en adelante “**el Mandante**”, y el **SERVICIO DE SALUD ARICA, RUT N° 61.606.000-7**, representada por su Directora Regional doña Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, ambos domiciliados en calle Prat N° 305, ciudad de Arica, en adelante “**la Unidad Técnica**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, de Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores; y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **01 de octubre de 2021**, según **Certificado N° 198/2021**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota. El Gobernador Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD ARICA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, denominado “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBIENTAL, COMUNA DE ARICA**”, **CÓDIGO BIP 30400725-0**, con financiamiento de **FNDR, Subtítulo 31**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución conforme lo dispone la normativa aplicable a su respecto, preparar las Bases Administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios públicos que integrarán la Comisión de Recepción y/o Calificadora. No obstante, el Gobierno

Regional podrá designar a un profesional de este servicio para que acompañe a esta comisión.

- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, principalmente en la construcción de recinto asistencial de 1.083 m2. Ubicado entre las calles Domeyko, Oscar Quina, Av. Chapiquiña y Teniente Merino. El proyecto contempla los costos de: Consultoría, obras civiles, equipo y equipamiento. Todo aquello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el **Mandante** se obliga a:

1. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial)¹:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ ÍTEM ASIGNACIÓN	VALORES EN M\$			
		Monto solicitado año 2021	Monto solicitado año 2022	Monto solicitado año 2023	Costo total de la IDI
F.N.D.R.	31.02.002 "Consultorías"	6.000	24.999	10.500	41.499
F.N.D.R.	31.02.005 "Equipamiento"	-	14.120	28.244	42.364
F.N.D.R.	31.02.006 "Equipos"	-	57.148	114.297	171.445
F.N.D.R.	31.02.004 "Obras Civiles"	-	1.862.404	1.862.405	3.724.809
COSTO TOTAL		6.000	1.958.671	2.015.446	3.980.117

2. Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
3. Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el Organismo Contralor.

¹ El siguiente cuadro es referencial y se encuentra sujeto a la distribución presupuestaria aprobada para la iniciativa en particular.

4. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos de F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: FACULTADES DEL MANDANTE: Son facultades del mandante:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
3. Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
4. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será determinado por la propia normativa de la unidad mandataria. Así también, los procedimientos de licitación que se apliquen corresponderán a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, según el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva Glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

En ese sentido, La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para la oportuna y correcta ejecución.

Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste, deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la XV Región y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información; apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud del anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- i. Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
- ii. Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- iii. Acta de apertura de licitación.
- iv. Informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- v. Contrato celebrado con el adjudicatario;
- vi. Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediere.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de aclaración de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 120 días hábiles, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica, salvo que tenga aplicación lo dispuesto en la letra j) siguiente.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, comunicando dicho acto al Mandante.

Asimismo, son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- c) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- d) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- e) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- f) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean

originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

- g) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto, con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como responsable financiero y al SERVICIO DE SALUD ARICA, como Unidad Técnica.
- h) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- i) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en el número 1 de la cláusula cuarta precedente.
- j) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder del plazo señalado en el numeral 1 de la presente cláusula, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días hábiles a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- k) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- l) (Sólo en caso que el proyecto considere equipamiento y/o equipos) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175.

SÉPTIMO: Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de todas otras garantías que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de Gobierno Regional de Arica y Parinacota y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobernador Regional.
- b. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del proyecto, si corresponde .
- c. Informe de avance de la Obra en el período (según presupuesto detallado).

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución o Decreto protocolizados que adjudica y/o aprueban el contrato y copia de éste.
- Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, señalando el nombre del Proyecto y su código BIP, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- Recibo de recepción de los fondos por gastos administrativos, conforme lo señala la parte final del inciso sexto, del artículo 16 de la Ley 18.091.

d. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo, y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:

- Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.

Sólo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, el mandante se contactará con el contratista, con el objeto que éste remita Factura a su nombre, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID, nombre de la licitación pública y monto a pagar, si corresponde.

NOVENO: Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, corresponderá a la Unidad Técnica mandatada, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten conforme a la normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar las obras cuando lo determine, para lo cual la Unidad Técnica deberá dar todas las facilidades a los profesionales designados para el efecto.

DÉCIMO: Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurre alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente convenio mandato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JORGE DÍAZ IBARRA** consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería de doña **MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en Decreto N°45, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Salud, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

“Firmado por don JORGE DÍAZ IBARRA, Gobernador Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); firmado por doña Magdalena Gardilcic Franulic, Directora Servicio de Salud Arica (Posee un timbre y una firma ilegible), LHF/OSV/LTP/YCC/TBM/tbm”.

- 3. Desígnese** a don Yerko Casanga Chupetea, profesional a contrata, Grado 8° E.U.S., funcionario de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio Mandato aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones y del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 4. Impútese** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 31, ítem 02, asignación 002, 004, 005 y 006, del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 826319-97294e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>